



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO CONEXO AL 2017-00503
DEMANDANTES	CONINSA RAMÓN H. S.A., GRUPO ARGOS S.A. y GRUPO ÉXITO S.A.
DEMANDADA	SHALOM INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
RADICADO	05001 31 03 002 2020 00240 00
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Sea lo primero advertir que, al momento de subsanar los requisitos de inadmisión exigidos por el Juzgado en proveído 9 de noviembre de 2020 (Archivo 01, folios 5-6), el apoderado de Coninsa Ramón H. S.A. insistió en que se librara orden de apremio conforme a lo normado en el artículo 441 del CGP, esto es, que el extremo pasivo se conforme de Shalom Ingeniería y Construcciones S.A.S. y Mundial de Seguros S.A., ésta última en calidad de garante de la caución prestada por su representada para evitar la efectividad de las medidas cautelares decretadas.

Empero, lo anterior, con fundamento en el articulado normativo 430 del CGP, este Despacho librará mandamiento de pago a voces del canon 305 ib. en contra de la parte vencida Shalom Ingeniería y Construcciones S.A.S., por concepto de agencias en derecho y costas aprobadas en auto del 28 de octubre adiado (Archivo 03, folios 1045-1046).

Acorde con lo anterior, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA,** a favor de **CONINSA RAMÓN H. S.A.** y en contra de **SHALOM INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.,** por las siguientes sumas de dinero:

-DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/L (\$276.038,66), por concepto de la propteridad de la excepción previa propuesta (folios 106-112 Cdno Excepción previa).

-NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$9.895.576,00), por concepto del valor de la póliza aportada para evitar el decreto de las medidas cautelares solicitadas en su contra.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA**, a favor de **GRUPO ARGOS S.A.** y en contra de **SHALOM INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, por la siguiente suma de dinero:

-DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/L (\$276.038,66), por concepto de la propteridad de la excepción previa a su favor (folios 106-112 Cdno Excepción previa).

TERCERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA**, a favor de **GRUPO ÉXITO S.A.** y en contra de **SHALOM INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, por la siguiente suma de dinero:

-DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/L (\$276.038,66), por concepto de la propteridad de la excepción previa a su favor (folios 106-112 Cdno Excepción previa).

CUARTO: Téngase notificada a la parte demandada por **ESTADOS**, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación de conformidad con el artículo 431 ibídem, o en su defecto, dispone del término de diez (10) días para proponer excepciones según lo dispuesto en el numeral 1º, artículo 442 ídem.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>142</u>	
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/	
Medellín	<u>27 de noviembre de 2020</u>
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA	

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb1298f5c1b163b67898236544b60fcce338b4d8b5516b23efd5098225d5ad89

Documento generado en 26/11/2020 02:14:51 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>